

Asociación defiscales

PRODUCTIVIDAD PARA TODOS

En la reunión que tuvo lugar el pasado 9 de julio de 2024 en el Ministerio de Justicia con las Asociaciones Judiciales y Fiscales, se anunció por parte del Ministerio, como resultado de las dos sentencias del Tribunal Supremo en las que se ha reconocido a los miembros de la Carrera Judicial de conformidad con el artículo 9 de la ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, el derecho a percibir por parte de aquellos jueces y magistrados que han superado el objetivo correspondiente, un incremento retributivo que debe situarse inexcusablemente entre el 5% y el 10% de su retribuciones fijas, la ejecución inmediata de tales resoluciones, de tal forma se percibiría tanto el segundo semestre de 2023 como el primer semestre 2024, reflejándose ya en la nómina de julio, quedando pendiente el resto de pagos atrasados para lo cual se acordó con los representantes de las asociaciones judiciales fijar una nueva reunión a fin de fijar un calendario de pagos.

Por parte de **nuestra asociación instamos al Ministerio a que asumiera el compromiso de anunciar para los miembros de la Carrera Fiscal el aumento del crédito presupuestario de la retribución variable por objetivos hasta el 5 %, pues de lo contrario se nos crea una situación de desigualdad en términos económicos.**

Si bien en ese momento se nos negó la posibilidad por parte del Ministerio, se asumió el compromiso de convocarnos a futura reunión para estudiar el incremento de nuestras retribuciones variables.

En el Pleno del Consejo Fiscal que tuvo lugar el 25 de septiembre de 2024, se informó por parte del FGE, que atendiendo al aumento de la cantidad destinada al complemento de productividad, que llegará al 5% de la masa salarial, y que se procedería a los estudios por parte de la Comisión de Productividad para revisar los criterios de reparto con el objetivo de que un mayor número de Fiscales pueda percibir este complemento.

Llegados a este punto **se hace necesario recordar los trabajos realizado por esta Asociación**, y que han sido trasladados en diferentes momentos a la FGE con la finalidad de modificar los criterios que actualmente se aplican

para la distribución de las retribuciones variables.

Partimos del criterio de considerar un acierto establecer un sistema de distribución de las retribuciones variables que establezca tramos determinados, en función del número de calificaciones, dictámenes o actuaciones varias realizadas por los fiscales en el periodo semestral considerado, y **que ofrezca a todos los miembros de la Carrera Fiscal la posibilidad de percibir, en uno u otro grado, la retribución variable**, de manera paralela al que actualmente rige para los Jueces y que fue consensuado después de la anulación del anterior sistema de distribución aplicado a la carrera Judicial.

El sistema que se propone pretende partir del rendimiento individual de cada fiscal, y no es lineal en tanto que distingue tres tramos de distribución en atención a las diferentes actividades y rendimientos individualizados.

Los principios inspiradores de nuestra propuesta es que estas retribuciones **beneficien a todos fiscales** y que no supongan un incentivo para que disminuya la calidad del trabajo a cambio de la cantidad, porque se valore solo de manera numérica la actividad. En ocasiones, por poner un ejemplo, el trabajo que llega al fiscal depende del reparto que realicen jefes o decanos, o de lo que remita el juzgado al fiscal, o de los juicios que se señalen, y no realmente de la voluntad del fiscal, de esta manera estas “variables” que afectan al rendimiento del fiscal quedarían atenuadas.

Después, para evitar que se trate de un reparto lineal, se deben establecer **tres tramos de rendimiento** que se acomoden a la discriminación y progresividad que exige el MJU de acuerdo con la regulación actual de Ley de Retribuciones.

Esos tres tramos se integrarían de la siguiente forma:

-El 30% de la planta de fiscales que **más puntuación alcancen** en el sistema de puntuación que se establezca por la FGE.

-El segundo tramo estaría compuesto por el 40% de los fiscales, que seguirían en puntuación a los del tramo primero.

-El último tramo correspondería al 30% restante, que menos puntuación obtengan.

Si tras este reparto sobrase parte de las cantidades totales asignadas a las retribuciones variables, se repartiría con idénticos criterios, hasta agotar el crédito total asignado.

Es importante recordar que **las retribuciones variables en ningún caso deben de suponer una mano de obra barata para resolver problemas estructurales**, de órganos atascados, retrasos, planta insuficiente etc., ya

que para estos supuestos están los refuerzos y planes de actuación por objetivos (art 11 de la ley de retribuciones 15/2003) y el incremento de las plantas de jueces y fiscales.

Con las retribuciones variables se pretende persigue, como dice la Ley 15/2003 *“Un sistema retributivo justo que no sea “indiferente al cumplimiento especialmente eficaz de las obligaciones profesionales y a la agilidad en el despacho de los asuntos, parámetros ambos que ponen de manifiesto el grado de satisfacción de la demanda social de calidad en la prestación de servicios públicos”*. Es decir, lo que se retribuye con las variables es la eficiencia y la agilidad en el despacho de asuntos.

Es conocido que la **AF viene desde hace tiempo solicitando el establecimiento de módulos de trabajo exigibles a los fiscales que garanticen una carga racional de trabajo asumible y que les libere de tener que despachar todo el trabajo que les entre sin establecer unos criterios de racionalidad, muy vinculados también con la salud laboral y los riesgos profesionales**. Es imprescindible, por ello, establecer un módulo racional que asegure la calidad del trabajo a desarrollar, y que sirva igualmente de criterio corrector de la dotación plazas en las diferentes plantillas. A nadie escapa el aumento exponencial de la carga de trabajo que se ha producido en las fiscalías, sin que este aumento se haya visto compensado en paralelo con la proporcional ampliación de plazas necesarias para asumirlo. Por lo tanto, es ya inaplazable establecer un módulo de actividad para los fiscales.

Madrid a 1 de octubre de 2024.

La Comisión Ejecutiva de la Asociación de Fiscales